

Señora

JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS-Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

Doctora

SONIA DURAN DUQUE

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : HUMBERTO ADOLFO COLINA TRUJILLO – c.c. 14636116
RADICACION : 2018-00424-00

PILAR MARIA SALDARRIAGA C., Abogada con personería reconocida en el Proceso de la referencia como Apoderada del demandante, me permito informarle que las obligaciones a cargo del demandado y a favor de mi mandante, contenidas en el PAGARE S/N, que obra a folios en la demanda, **han sido canceladas, en su totalidad**, por el mismo, al BANCOLOMBIA S.A. En consecuencia de lo anterior, y previas las anotaciones del caso, le solicito ordene la terminación del Proceso por pago de las obligaciones citadas, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 461 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, la cancelación de las medidas previas ordenadas por su Despacho y el archivo del proceso.

De la señora Juez, atentamente,


PILAR MARIA SALDARRIAGA C.
c.c. 31.243.215 de Cali
T.P. 37.373 C.S.J.

pmsc

HUMBERTO ADOLFO COLINA TRUJILLO - RADICACION 2018-00424-00

Pilar María Saldarriaga <pmsaldarriaga@gmail.com>

Lun 31/05/2021 11:12 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANGELICA CORREA <angelica.correa621@aecsa.co>; George Bernal <george.bernal602@aecsa.co>; ccardenas <ccardenas@aecsa.com.co>; Lizeth Cuevas233 <lizeth.cuevas233@aecsa.co>; vanessa.rodriguez450@aecsa.co <vanessa.rodriguez450@aecsa.co>; nataly.pedraza115 <nataly.pedraza115@aecsa.co>; Engie Mitchell980 <engie.mitchell980@aecsa.co>; Diana Leon <diana.leon552@aecsa.co>; Roberto Marmolejo Quintero <robertomarmolejo@hotmail.com>; Pilar María Saldarriaga <pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com>

📎 1 archivos adjuntos (76 KB)

MEMORIAL TERMINACION PROCESO.pdf;

BANCOLOMBIA contra HUMBERTO ADOLFO COLINA TRUJILLO - RADICACION 2018-00424-00

Buenos días. En el archivo adjunto me permito enviarles memorial solicitando la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación. MUCHAS GRACIAS,

PILAR MARIA SALDARRIAGA C.**pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com****pmsaldarriaga@gmail.com****Teléfonos 3448680 – 310 7861482 y 312 7804746**

pmsc

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de Julio de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1199 C.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00711
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor HUMBERTO ADOLFO COLINA TRUJILLO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandada, una vez cancelada las expensas necesarias.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14. JUL 2021 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO